



1 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que  
2 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)  
3 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,  
4 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas,  
5 cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y  
6 lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,  
7 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
8 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,  
9 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de  
10 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en  
11 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,  
12 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos  
13 plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras,  
14 faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus  
15 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes,  
16 equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos  
17 para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones  
18 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades  
19 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,  
20 productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de  
21 puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos  
22 y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en  
23 general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e  
24 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la  
25 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires  
26 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus  
27 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,  
28 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de



1 artesanías, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar,  
2 colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,  
3 cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,  
4 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,  
5 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,  
6 telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la  
7 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de  
8 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas  
9 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y  
10 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel,  
11 por cuenta propia o de terceros, productos cármicos y lácteos, insumos o productos  
12 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las  
13 ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de  
14 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado  
15 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras,  
16 oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y  
17 granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento  
18 de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y  
19 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el  
20 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y  
21 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y  
22 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,  
23 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,  
24 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,  
25 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas  
26 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6)  
27 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
28 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus

1 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y  
2 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también  
3 la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e  
4 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,  
5 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,  
6 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e  
7 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,  
8 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
9 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus  
10 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria  
11 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas  
12 y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
13 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las  
14 mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,  
15 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
16 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
17 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,  
18 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral  
19 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,  
20 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y  
21 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación  
22 de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a  
23 toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
24 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se  
25 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia  
26 de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 17) Promoción,  
27 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo  
28 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de



2 cualquier manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición  
3 de cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en todo su nivel con  
4 excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso  
5 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,  
6 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de  
7 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20)  
8 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda  
9 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,  
10 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
11 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de  
12 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
13 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o  
14 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de  
15 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar, organizar,  
16 ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de  
17 terrenos, campos y ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de  
18 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar  
19 viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o  
20 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la  
21 forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la  
22 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
23 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en  
24 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,  
25 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
26 comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá  
27 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias  
28 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta,  
importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26)

1 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
2 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el  
3 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
4 respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,  
5 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
6 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
7 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
8 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y  
9 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría  
10 y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a  
11 este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará  
12 capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de  
13 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
14 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
15 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de  
16 alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento.  
17 Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de  
18 ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 34)  
19 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de  
20 toda clase de ropa y enseres; 36) Explotación, producción, forestación, industrialización,  
21 comercialización y fabricación de cualquier producto manufacturado que emplee como  
22 materia prima la madera o algún derivado de la misma o toda clase de madera en cualquier  
23 etapa; 37) Prospección, exploración, adquisición y explotación de minas, canteras,  
24 yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de  
25 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero  
26 dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación  
27 de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de  
28 sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño,



2 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y  
3 2) Importación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado,  
4 protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no  
5 domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y  
6 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de  
7 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,  
8 JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de  
9 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para  
10 páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 41)  
11 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
12 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio  
13 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de  
14 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales  
15 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,  
16 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
17 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de  
18 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes  
19 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
20 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía  
21 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como  
22 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones  
23 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios  
24 al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma  
25 directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de  
26 señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de  
27 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de  
28 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de  
telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE

1 CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa  
2 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como  
3 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;  
4 datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico  
5 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La  
6 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de  
7 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos  
8 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,  
9 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar  
10 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y  
11 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la  
12 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá  
13 ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios  
14 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos  
15 para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar servicios de televisión por  
16 cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,  
17 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además  
18 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
19 mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
20 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
21 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la  
22 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
23 República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y  
24 ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de  
25 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el  
26 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
28 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la



1 Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas  
2 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la  
3 Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se  
4 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
5 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
6 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
7 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo  
8 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
9 anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
10 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
11 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.-  
12 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
13 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.-  
14 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
15 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
16 nominativos.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas  
17 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
18 sus acciones. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos  
19 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
20 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO  
21 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
22 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía  
23 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
24 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de  
25 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO  
26 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
27 reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá  
28 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

1 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
2 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
3 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo  
4 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
5 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
6 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
7 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente  
8 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
9 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para  
10 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
11 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
12 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
13 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de  
14 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
15 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio  
16 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
17 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
18 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
19 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
20 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,  
21 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
22 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
23 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
24 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En  
25 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
26 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
27 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
28 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo



1 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
2 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO  
3 VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
4 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,  
5 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen  
6 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
7 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y  
8 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
9 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO  
10 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
11 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO  
13 QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
14 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
16 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
17 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
18 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
19 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
20 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.  
21 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para  
22 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
23 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son  
24 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al  
25 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
26 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
27 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,  
28 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el

1 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de  
2 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
3 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
4 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
5 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en  
6 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
7 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
8 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
9 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
10 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
12 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
13 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las  
14 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
15 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar  
16 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de  
17 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)  
18 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
19 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir  
20 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
21 la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia  
22 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás  
23 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de  
24 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
25 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá  
26 las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El  
27 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y  
28 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes



## CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 27 de julio de 2006

No.-692

Mediante comprobante No.- 0692

El (la) SR. AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA con número de cédula 0905059440, Consignó en este Banco, un depósito de USD \$200.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de CELLONE S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
PINCAY CHIASI PAUL	USD\$	100.00
PALACIOS RODRIGUEZ JOSI	USD\$	100.00
TOTAL:		200.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

1 que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
2 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos  
3 que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el  
4 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del  
5 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
6 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se  
7 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
8 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
9 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
10 pagado de la siguiente manera el señor **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** ha  
11 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
12 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y  
13 el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas  
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una  
15 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE LOS**  
17 **ANDES.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
18 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**  
19 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para  
20 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro  
21 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue  
22 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
23 **BANCO DE LOS ANDES.-** f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-**  
24 Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-  
25 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
26 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-  
27 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
28 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,

1 conmigo el Notario.- Doy fe.

2

3

4

*Paul Carnabal*  
PAUL CARNABAL PINCAY CHASE

5

C.C. 091612685-7 C.V. 145-0509

6

7

*Jose Palacios*

8

DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

9

C.C. 120273025-3 C.V. 119-0019

10

11

EL NOTARIO

12

*Eduardo Falquez*

13

14

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

15

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO  
16 TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAQUIL, A  
17 LOS DIEZ DIS DELMES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS..-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



*Eduardo Falquez*  
**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON: SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 06-G-IJ-0005581 DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CELLONE S.A. GUAYAQUIL, 16 DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.**

*Enfud*



ALFONSO FALCÓN AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 39.768  
FECHA DE REPERTORIO: 21/ago/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:00

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0005581, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **14 de agosto del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CELLONE S.A.**, de fojas **88.124 a 88.142**, Registro Mercantil número **16.212.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 39768  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

5

REVISADO POR: 



  
**B. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000015335

Guayaquil,

31 AGO. 2006

Señores  
BANCO DE LOS ANDES  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CELLONE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre  
ESPECIALISTA JURIDICO